

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, está pendiente pronunciamiento respecto de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte accionante vencido el traslado efectuado conforme el artículo 110 CGP. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, doce (12) de marzo de 2024



**MARÍA FERNANDA MANGONES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA
DEMANDADOS: IVAN DARIO QUINTERO ARTEAGA
RADICADO N°: 2019-00247-00

Revisada la liquidación adicional del crédito presentada, estando dada una causa legal para ello en atención de que está pendiente llevar a cabo diligencia de remate en la presente actuación, el Juzgado estima pertinente, una vez cumplido el traslado conforme las ritualidades del artículo 110 CGP, darle cumplimiento a lo previsto en el artículo 446 num.3 del C.G.P, en consecuencia se,

R E S U E L V E

Aprobar en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572d0bc36e8ab9b7f1285f09b8d84a87d8a6c141d26f53af2b2760b30ae6f469**

Documento generado en 15/03/2024 01:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>